



# Ordenanza Municipal N° 805

Arequipa, 2013, Marzo 19

Municipalidad Provincial  
de Arequipa

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Marzo de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, la Norma IV concordante con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los Gobiernos Locales se encuentran contenidos en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal;

Que, el 31 de Diciembre del año 2012, se publicó la Ordenanza Municipal 793, la nueva estructura de tasas de arbitrios vigente para el año 2013, y cuyas cuantías de las tasas de arbitrios se advierte un importante incremento, lo cual está ocasionando resistencia al pago por parte de los contribuyentes;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 793, establece "...subsidiar el 50% del incremento de las tasas de arbitrios a los predios de uso CASA HABITACION o VIVIENDA ..."; por lo que en aplicación al principio de igualdad y equidad, y teniendo en cuenta la política municipal de brindar facilidades a los contribuyentes, excepcionalmente, extender estos beneficios a los predios de uso comercio e industria; para lo cual se debe modificar el artículo 5° de la Ordenanza 793;

Que, el último párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 801, sobre beneficios e incentivos tributarios publicado en fecha 01 de marzo de 2013, establece que "... se encuentran fuera del alcance de estos incentivos los contribuyentes en calidad de personas jurídicas, ...". por lo que, en aplicación al principio de igualdad, es necesario extender también estos incentivos a las personas jurídicas que paguen por adelantado todo el año de arbitrios municipales;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente;

## ORDENANZA DE MODIFICA LAS ORDENANZAS N° 793 Y 801, SOBRE ARBITRIOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA DEL AÑO 2013

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 793, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 5°.- Subsidiar el 100% de las Tasas de Arbitrios de los Centros Educativos Estatales; asimismo, subsidiar el 50% del incremento de las tasas de arbitrios aprobados con la presente ordenanza, respecto de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 573".**

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 801, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.- Otorgar el INCENTIVO DE CONDONACIÓN ARBITRIOS MUNICIPALES, dentro del plazo establecido en el artículo primero, según lo siguiente:(i) Para los CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013 EN SU TOTALIDAD, se les condonará TRES (03) meses de los Arbitrios Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arbitrios correspondientes al 2013, y (ii) para aquellos contribuyentes que paguen solo Arbitrios de todo el año 2013 por adelantado, tendrán una condonación de DOS (02) meses de Arbitrios Municipales".**

**Artículo 3°.-** Ratificar los demás artículos de las Ordenanzas Municipales Nros. 793 y 801.

## POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan

JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL

DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA  
ALCALDE DE AREQUIPA

